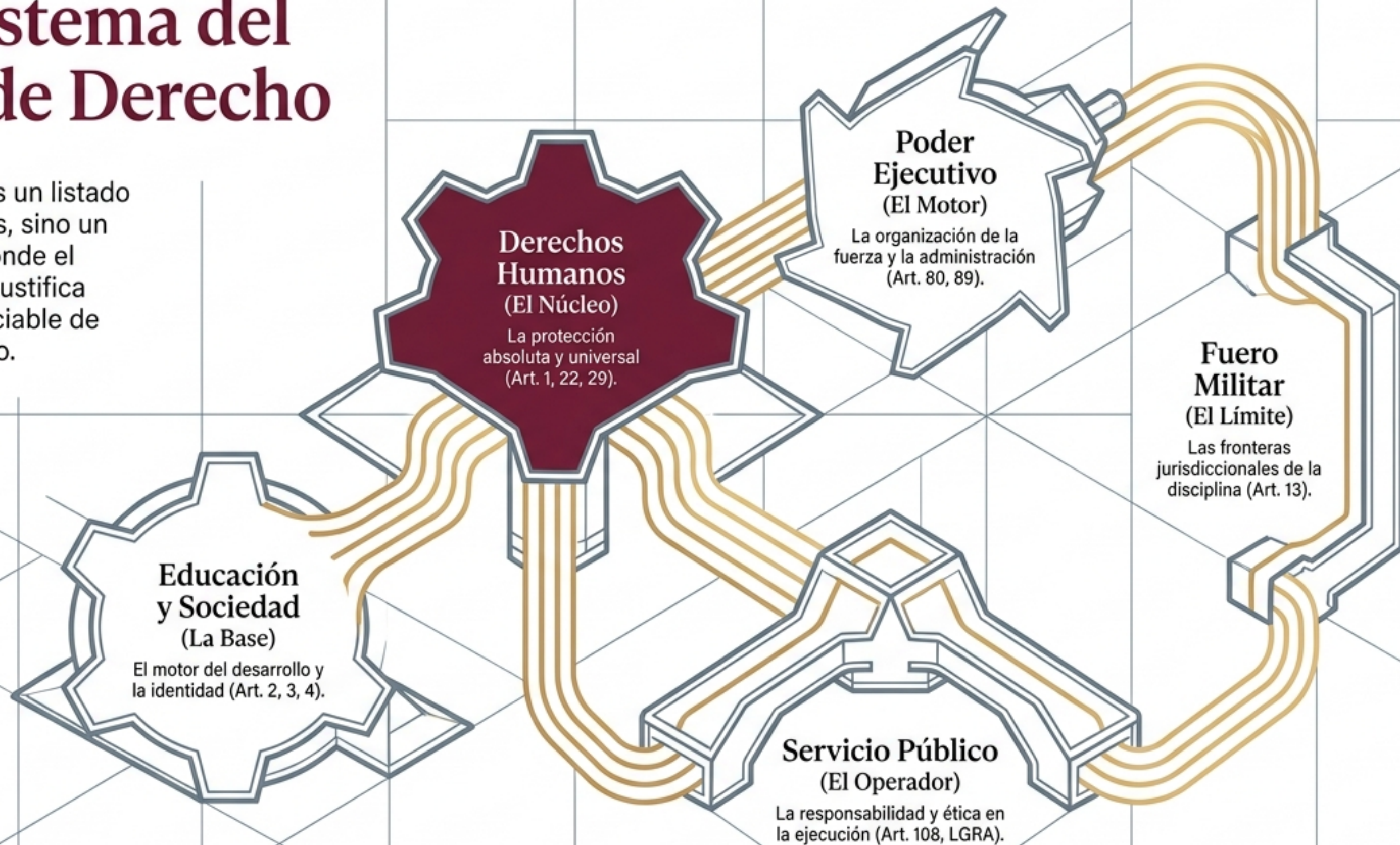


LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ejes Fundamentales del Estado de Derecho y
el Servicio Público

El Ecosistema del Estado de Derecho

La Constitución no es un listado fragmentado de leyes, sino un mandato continuo donde el poder del Estado se justifica por su deber irrenunciable de proteger al ciudadano.



El Principio Pro Persona y la Protección Absoluta

Artículo 1º Constitucional



Principios

Universalidad

Se aplican a todas las personas sin distinción alguna. Todos los derechos para todos.

Interdependencia

Los derechos están conectados; la afectación o avance de uno impacta en los demás.

Indivisibilidad

No se pueden fragmentar ni jerarquizar; todos los derechos son igualmente importantes.

Progresividad

El Estado debe buscar su avance constante, prohibiendo retrocesos injustificados en su garantía.

Prohibiciones Absolutas: Queda prohibida la esclavitud y toda discriminación (origen, género, edad, salud, religión) que atente contra la dignidad humana.

Igualdad, Pluralidad y Salud como Garantías del Estado



Identidad y Conciencia (Art. 2 y 24)

- Nación única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.
- Derecho absoluto a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión.



Igualdad y Familia (Art. 4)

- El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
- Derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos.



Salud y Soberanía Alimentaria (Art. 4)

- Sistema de salud para el bienestar (extensión progresiva, integral y gratuita).
- Protección del maíz nativo (libre de transgénicos) como identidad nacional y patrimonio biocultural.

La Educación como Motor del Estado

Artículo 3º - La Rectoría del Estado

La impartida por el Estado será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.



Límites del Poder Estatal y Estados de Excepción

Límites Absolutos (Art. 22 y 23)



Principio de Proporcionalidad: Toda pena debe ser proporcional al delito y al bien jurídico afectado.



Prohibiciones: Penas de muerte, mutilación, tormento, multas excesivas.



Garantía Judicial: Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. Máximo tres instancias.

Suspensión de Derechos (Art. 29)



Mecanismo: Exclusivo del Presidente con aprobación del Congreso. Por tiempo limitado y prevenciones generales.

El Núcleo Intocable



Aún en perturbación grave, **NO pueden restringirse:** Derecho a la vida, prohibición de tortura y desaparición forzada, no discriminación, ni principios de legalidad y retroactividad.

El Poder Ejecutivo: El Mando Supremo

Artículos 80 y 90

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo (Art. 80).

Administración Pública Federal (Art. 90)

La maquinaria estatal para distribuir los negocios del orden administrativo.

Centralizada

Secretarías de Estado.

Paraestatal

Entidades creadas por ley.

El Despliegue Constitucional de la Fuerza Armada

Facultades del Mando Supremo (Art. 89)

Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente (Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Guardia Nacional).

Seguridad Nacional y Defensa Exterior

Mandate: Preservar la seguridad nacional y defensa exterior de la Federación en los términos de la ley.

Seguridad Pública

Mandate: Tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley.

Declaración de Guerra

Mandate: En nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

Principios Rectores del Uso de la Fuerza

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (Art. 4, 42, 44)

El Fundamento: Legalidad

Acción con estricto apego a la Constitución y Tratados Internacionales.

El Límite: Absoluta Necesidad

El uso de la fuerza es la última alternativa (al agotarse otros medios) para tutelar la vida o mantener el orden.

Mandato de Rendición de Cuentas

Control de Mandos (Art. 42)

Verificación estricta de que los subordinados actúen conforme a la ley.

Cero Tolerancia (Art. 44)

Deber absoluto de denunciar cualquier uso indebido de la fuerza ante la autoridad competente.

El Fuero Militar: Definición y Fronteras

Artículo 13 Constitucional

“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.”

La Esfera Militar

Propósito: Subsiste el fuero de guerra exclusivamente para delitos y faltas contra la disciplina militar.

Jurisdicción: Limitada al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.

El Límite Absoluto

Prohibición: Los tribunales militares en ningún caso podrán extender su jurisdicción sobre civiles.

Límite Jurisdiccional: Civil vs. Militar

Escenario 1: Infracción 100% Militar

Jurisdicción: Fuero de Guerra
(Tribunales Militares).

Escenario 2: Delito de orden militar donde estuviese complicado un **civil** (paisano)

Jurisdicción: Autoridad Civil correspondiente.

Key Takeaway Box

El fuero no es un privilegio personal (“Ninguna persona puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los fijados por ley”), sino un mecanismo de orden interno. La presencia de un civil transfiere el caso inmediatamente a la esfera civil.

¿Quién es un Servidor Público?

Artículo 108 - La Carga de la Responsabilidad

Toda persona que **desempeñe un empleo, cargo o comisión** de cualquier naturaleza y **dicte, ejecute o aplique el poder del Estado.**



La Consecuencia: Serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

La Brújula Ética: Principios Rectores



Descripción de los Principios Rectores

Legalidad: Actuar con estricto apego a las leyes y normas.

Integridad: Actuar de manera coherente con los valores éticos.

Objetividad: Desempeñarse sin prejuicios ni influencias indebidas.

Rendición de cuentas: Informar y justificar el uso de recursos y decisiones.

Profesionalismo: Ejercer con capacidad, ética y responsabilidad.

Eficacia: Alcanzar los objetivos y resultados esperados.

Honradez: Proceder con rectitud e integridad en el manejo de recursos.

Eficiencia: Optimizar el uso de los recursos disponibles.

Lealtad: Fiel compromiso con los intereses del Estado y la sociedad.

Austeridad: Utilizar los recursos de forma racional y sin lujos.

Imparcialidad: Otorgar un trato equitativo y sin favoritismos.

Disciplina: Cumplir con las normas y obligaciones establecidas.

Directrices de Actuación y Cero Tolerancia

Conflictos de Interés y Corrupción

- Prohibido aceptar dádivas, obsequios o usar el cargo para ventaja personal.
- Abstenerse de asociarse para negocios privados que afecten la imparcialidad (hasta cuarto grado de consanguinidad/afinidad).

Trato Justo y Derechos Humanos

- No conceder privilegios ni permitir que influencias o prejuicios afecten la toma de decisiones.
- Promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos (alineado al Art.1).

El Enfoque Diferencial (Medidas Afirmativas)

- Visibilizar la vulnerabilidad: Obligación de proteger específicamente a mujeres, adolescentes y niñas frente a vulneraciones por género, etnia o discapacidad.

El Círculo de la Legalidad Institucional



“Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos... favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” — Art. 1 Constitucional